

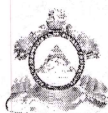
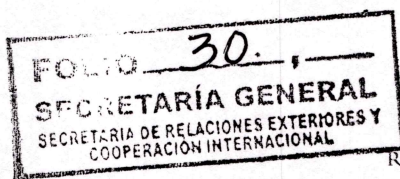
RESOLUCION No.-04-SG-2019



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver la solicitud de **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE REAJUSTE DE SALARIOS NIVELACION DEL SALARIO CONFORME A LEY. QUINQUENIOS ADEUDADOS. SE DECLARE A LUGAR MEDIANTE RESOLUCION EL RECLAMO AMINISTRATIVO QUE SE HACE MERITO**, presentando por la Abogada Glenda Magdalena Flores Funes, quien actúa como Apoderada Legal del Señor **RAMON EDUARDO VALLADARES REINA. CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se solicitaron a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los informes y dictámenes de Ley respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que mediante Auto de fecha siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) la Secretaría General solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, el **INFORME** respectivo sobre el Reclamo Administrativo citado, el cual fue remitido a la Secretaría General, mediante Memorándum 645-SRH con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y de cuyo Informe se desprenden las siguientes consideraciones: 1) Que el Reclamante inicio relación laboral con la Secretaría de Relaciones Exteriores el 28 de febrero de 1990, en el cargo de Asesor en Asuntos Legales Internos, y ha ocupado diversos cargos dentro de la Secretaría de Estado; 2) Que el Servidor Público ingreso al Escalafón Diplomático en el cargo de Ministro Consejero, en 2001, mediante Acuerdo N° 004-SRH de fecha 16 de enero de 2001; 3) Que mediante Decreto Ejecutivo 007-DSS de fecha 4 de enero de 2007, el Servidor Público fue ascendido al rango de Embajador en el Escalafón Diplomático, 4) Que el Servidor Público Ramón Valladares Reina se encuentra protegido mediante la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras creada mediante Decreto Legislativo N° 80-2013 de fecha 21 de marzo de 2013; 5) Que de acuerdo al Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional creado mediante decreto Ejecutivo N° 115-SRH-2013, los miembros del Servicio Diplomático y Consular de Carrera, su sueldo se determina de acuerdo al rango en el Escalafón Diplomático y Consular y el rango que ostenta el Servidor Público Ramón Valladares Reina es de Embajador el sueldo en Lempiras es de L.59,000.00 y actualmente devenga L.43,200.00 por debajo de escala establecido en el referido manual. 6) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 139-2000 de fecha 12 de septiembre del año dos mil, se autoriza al Poder Ejecutivo para que todos los empleados y funcionarios bajo el régimen de Servicio Civil y Excluido, se haga efectivo a partir del primero de julio del dos mil, el ajuste salarial derivado del nuevo sistema y de los nuevos conceptos retributivos de salario transitorio y Antigüedad Laboral y de salario variable, por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos considera efectuar el **pago por antigüedad laboral (quinquenios)** que hasta la fecha se le adeudan.



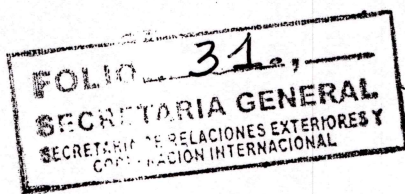


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Subgerencia de Recursos Humanos en el numeral 10. del Informe, es del criterio que esta Secretaría de Estado deviene en la obligación de sujetarse a lo expresamente establecido en el Acuerdo N° 115-SRH-2013 de fecha 14 de junio de 2013 que contiene el Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría y a los principios que rigen el derecho del trabajo, entre ellos, el principio protectorio. A tal efecto la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que es PROCEDENTE ajustar retroactivamente el salario del Servidor Público RAMON EDUARDO VALLADARES REINA, a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 59,000.00) así como el pago de quinquenios adeudados, sin perjuicio de incorporar dichos beneficios adicionalmente a su sueldo. **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecinueve (2019), esta Secretaría General trasladó la petición presentada a la Dirección General de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado para que se proceda emitir el dictamen legal respectivo; a tal efecto, la Dirección General de Servicios Legales, con auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecinueve (2019), traslado el dictamen legal No- 0107-DGSL-2019, el cual conforme al análisis jurídico, DICTAMINA: Que de acuerdo al informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos basado en la relación de trabajo del Servidor Público Ramón Eduardo Valladares Reina con esta Secretaría de Estado existe el sustento racional objetivo y la argumentación jurídica en aplicación de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras, sus reformas y reglamento, la Secretaría de Estado deberá realizar la nivelación salarial conforme a derecho del peticionario. **CONSIDERANDO:** que la Ley del Servicio Diplomático y Consular constituye el régimen jurídico de aplicación a los funcionarios y servidores públicos del Servicio Diplomático y Consular, el cual establece derechos y obligaciones inherentes al personal que se encuentra incorporado en el Escalafón Diplomático. **CONSIDERANDO:** Que los sueldos de los Funcionarios Diplomáticos de Carrera deben estar enmarcados conforme a la Tabla de Equivalencias de Puestos y al Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. **CONSIDERANDO:** Que se puede apreciar la diferencia de remuneración salarial de lo cual la Dirección de Servicios legales concluye que el salario está por debajo del rango salarial que corresponde al rango de Embajador. **CONSIDERANDO:** Que el Dictamen Legal hace referencia al Decreto Legislativo No.-139-2000 de fecha 12 de septiembre de año 2000, la Secretaría de Estado del Despacho de la Presidencia elaboro el "Instructivo para la Aplicación de la retribución salarial fija y variable del año 2000, para facilitar a la autoridad nominadora, la aplicación operativa de la mejora salarial por concepto de grupo ocupacional por nivel de contenido organizativo contenidos en el anexo de salarios desglosado de puestos y salarios del Gobierno Central. **CONSIDERANDO:** Que el Dictamen Legal dictamina PROCEDENTE lo peticionado en el reclamo administrativo de reajuste de salarios, nivelación, quinquenios adeudado por encontrarse dentro de la escala salarial, a quien deberá otorgársele la nivelación salarial por CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 59,000.00) tal y como se encuentra en el Manual de Puestos y Salarios de esta Secretaría de Estado, así como el pago por antigüedad laboral. **POR TANTO:** La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 1, 60, 80, 128, numeral 3), 256 y 257 de de la Constitución de la República; 7, de la Ley General de la Administración Pública; 64,65, 66 y 69 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular, 58 de la Ley de Servicio Civil;





Decreto Legislativo No 139-2000 de fecha 12 de septiembre de 2000; 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** Declarar **PARCIALMENTE FAVORABLE** la solicitud presentada en fecha 06 de mayo dos mil diecinueve (2019) por el Servidor Público **RAMON EDUARDO VALLADARES REINA**, en los términos siguientes:

- 1.- Proceder al pago de reajuste de salarios, en el rango de Embajador por CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 59,000.00) efectivo a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diecinueve (2019), tal como se establece en el Manual de Puestos y Salarios de esta Secretaría de Estado;
- 2.- Declarar favorable el pago de Quinquenios adeudados por antigüedad laboral, efectivos en moneda nacional.
3. En cuanto al pago retroactivo solicitado se declara sin lugar por tratarse de periodos fiscales liquidados.

Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado, el que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, en caso de no hacer uso del recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámite.- **NOTIFIQUESE.**

MARIA DOLORES AGÜERO LARÍN
Secretaria de Estado



MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Secretaria General



MCP/sg
.cc. archivo.